

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263010129661



Bogotá D.C, 2026-07-15  
301

Cartelera

Señor  
**ANÓNIMO**  
Sin datos  
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000188752 del 01-07-2026  
SDQS- 4323512026

ASUNTO: Respuesta solicitud intervención para la recuperación del espacio público ubicado bajo el puente peatonal sobre la avenida Villavicencio, en cercanías de la zona residencial y del centro comercial plaza el ensueño.

Respetado señor, cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, donde pone en conocimiento que: "... Por medio de la presente, solicito amablemente su intervención para la recuperación del espacio público ubicado bajo el puente peatonal sobre la Avenida Villavicencio, en Cercanías de la zona residencial y del centro comercial plaza el Ensueño. actualmente, este sector presenta diversas problemáticas que afectan la convivencia, la seguridad y las condiciones sanitarias de la comunidad. en el lugar permanecen personas en condición de calle que generan deterioro del espacio público; asimismo, se ha incrementado la ocupación por parte de vendedores ambulantes, quienes cada vez invaden una mayor área destinada al tránsito de los ciudadanos. adicionalmente, algunas personas realizan sus necesidades fisiológicas en el puente y sus alrededores, situación que ha provocado malos olores permanentes y un ambiente desagradable para residentes y transeúntes..."

La Defensoría del Espacio Público obra en desarrollo de competencias puramente administrativas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, artículo 11. numeral 9 dispone: *"(...) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)"*.

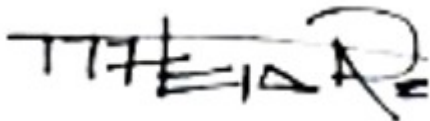
Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, este Departamento Administrativo procederá a: 1) **Copiar** su solicitud a la **Alcaldía Ciudad Bolívar** como entidad territorial competente para realizar las verificaciones de lugar, programar los operativos de inspección, vigilancia y control que correspondan y para que en ejercicio de sus funciones:

1. Realice operativo de IVC al sector y verifique el cumplimiento de la normatividad de la Ley 1801 de 2016, propiciar ocupación de espacio público;
2. Informe a este Departamento Administrativo:
  - a. en caso de existir actuaciones previas de restitución, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual, incluyendo existencia de orden de restitución en firme, recurso de apelación ante el Consejo de Justicia o fecha de materialización; o,
  - b. de no existir actuaciones, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

Respecto a las acciones para mitigar la ocupación indebida del espacio público por vendedores informales, se informa que el **Instituto para la Economía Social - IPES**, entidad competente para el ordenamiento y relocalización de estas actividades conforme el Decreto 117 de 2026 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital [642 de 2025](#) Único del Sector Gobierno y se establecen medidas para la organización, recuperación y preservación del espacio público en el marco de las actividades desarrolladas por vendedores/as informales y se dictan otras disposiciones"* y al Decreto 670 de 2025; y (2) poner en conocimiento de la **Policía Metropolitana** los hechos reportados para aplicación de las medidas previstas en la Ley 1801 de 2016. Cabe señalar que el IPES tiene la facultad exclusiva de expedir el protocolo de aprovechamiento económico que establece los criterios, condiciones y requisitos para estas actividades (**Artículo 161 del Decreto 670 de 2025**), mientras que las autoridades policivas son competentes para intervenir en casos de afectación al espacio público.

Por último, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, esta presto a asistir y apoyar las jornadas de recuperación del espacio público que programe y convoque la alcaldía local, con el acompañamiento de nuestros profesionales y Defensores del Espacio Público.

Atentamente,



**MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL**

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público. (e)  
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Copia: Diego Arley Arenas Manrique- Alcalde Local de Ciudad Bolívar - [cdi.cbolivar@gobiernobogta.gov.co](mailto:cdi.cbolivar@gobiernobogta.gov.co)



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Teniente coronel Julio Botero – comandante estación Ciudad Bolívar - [mebog.e19@policia.gov.co](mailto:mebog.e19@policia.gov.co)

Proyecto:

Revisó:

Código de archivo:

Ingrid Paola Castillo Mejía – Abogada Contratista Defensa SGIEP *JP*

Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP *[Signature]*

300.38

